



...: C.P. MARCO ANTONIO GALLEGOS CRUZ

Maestría en Impuestos
Actualmente labora en
el área fiscal de Intelegis Country

Declaración Anual de Personas Físicas 2007



Este artículo está dirigido a usted, señor empresario, con el objetivo que tenga presente una obligación por demás importante en materia fiscal, y nos referimos a que abril de 2008 es el mes en el que debe presentar la Declaración Anual de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2007. El científico alemán Albert Einstein (1879-1955) nos compartió la siguiente frase: "Lo más incomprensible del mundo es el Impuesto sobre la Renta". Sin duda dicha expresión tiene algo de razón, puesto que las disposiciones que regulan la determinación y presentación del impuesto anual son cambiantes y por demás difíciles. Sin embargo, trataremos de comentar de una manera sencilla los requisitos, derechos y obligaciones que se tienen que cumplir con esta obligación.

Con este artículo esperamos dar respuesta a algunas inquietudes que habitualmente en esta época se presentan, tales como:

¿tengo que presentar declaración anual?, ¿qué ingresos debo declarar?, ¿cómo y cuándo presento la declaración?, entre otras.

La Ley del Impuesto sobre la Renta establece que las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario (enero a diciembre 2007), estarán obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentaran a más tardar el 30 de abril de 2008.

La Ley del Impuesto sobre la Renta como regla general grava "ingresos"; para el caso que nos ocupa, platicáremos de dos tipos de ingresos, los denominados como ingresos "acumulables", los cuales sí causan ISR, y los ingresos "exentos", que no causan ISR pero que se deben informar.

PERSONAS FÍSICAS OBLIGADAS A PRESENTAR SU DECLARACIÓN ANUAL **Ingresos acumulables**

Las personas físicas tienen la obligación de presentar su declaración anual cuando obtengan ingresos acumulables, los cuales pueden estar representados por: sueldos y salarios, asimilables a salarios (honorarios al consejo o al adminis

trador general único), actividades empresariales (negocio), actividades profesionales (honorarios), arrendamiento de inmuebles (renta), enajenación de bienes (venta de terreno, por ejemplo), adquisición de bienes, intereses (por inversiones financieras, por ejemplo), dividendos (utilidades repartidas por sociedades) y los demás ingresos.

En el caso específico de los ingresos por sueldos y salarios y conceptos asimilables, se estará obligado a presentar su declaración siempre y cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando obtenga ingresos acumulables distintos a salarios.
- Cuando sus ingresos en el año

2007, por este concepto, excedan de 400 mil pesos.

- Cuando opte por presentar su declaración anual, habiendo comunicado por escrito al patrón el ejercicio de esta opción.
- Cuando dejen de prestar servicios antes de 31 de diciembre del año de que se trate, o cuando se hubieran prestado servicios a dos o más empleadores en forma simultánea.
- En los casos en que reciban estos ingresos de personas no obligadas a efectuar las retenciones, como son las organizaciones internacionales y los Estados del extranjero.

Cabe señalar que los ingresos provenientes de fuente de riqueza extranjera, también se deben acumular en la declaración anual.

Ingresos exentos y otros conceptos que deben declararse

Las personas físicas que presenten declaración anual, además de la obligación de determinar el ISR sobre sus ingresos acumulables, deben informar sobre ciertos ingresos que están exentos del ISR, obligación que al ser acatada no se traduce en un pago de impuesto, por el contrario, su incumplimiento puede provocar un pago de Impuesto sobre la Renta (ISR) que originalmente hubiera causado.

Ingresos por viáticos, venta de casa habitación y herencia o legados

En el caso de los ingresos exentos como son los ingresos por viáticos, enajenación de casa habitación y herencia o legados, generalmente no se declaran, sin embargo para que continúen siendo exentos, se deben informar por la persona





física en su declaración anual, cuando la totalidad de sus ingresos en el ejercicio 2007, incluyendo exentos y los que hubiera pagado impuestos definitivos excedan de 500 mil pesos.

Ingresos por préstamos, donativos y premios

Las personas físicas residentes en México tienen la obligación de informar en la declaración anual sobre los préstamos, donativos y premios obtenidos en el ejercicio 2007, siempre que estos, en lo individual o en su conjunto, excedan de 600 mil pesos (antes un millón de pesos); este punto es de vital importancia su atención y cumplimiento, puesto que solamente nos obliga a “informar”, para no “pagar”.

Ahora bien, de no cumplirse con esta obligación, tratándose de los préstamos y donativos obtenidos en el ejercicio 2007, se considerarán como ingresos omitidos, y por lo tanto se deberán pagar los impuestos correspondientes.

Ingresos por intereses

Mención especial nos merecen el tratamiento para la declaración anual de los ingresos por intereses. Cuando realizamos alguna inversión de carácter financiero, generalmente nuestra ganancia se traduce en un interés, que para efectos de ISR constituye un rendimiento sin importar el nombre que se le designe, tales como rendimientos por deuda pública, los premios por reporto, intereses pagados por instituciones financieras, entre otros. Las instituciones del sistema financiero están obligadas a emitir una constancia de retención a más tardar el 15 de febrero del 2008, para informarnos sobre

el interés real acumulable para ISR.

Determinación de Interés Real		
	Intereses ganados	25,000
Menos	Ajuste por inflación	15,000
Igual	Interés real acumulable	10,000

En el caso en que los intereses que se hayan obtenido, durante el ejercicio 2007, constituyan el único ingreso de la persona física y el monto del interés real no rebase de 100 mil pesos, se considerará como un impuesto de carácter definitivo.

Sin embargo, en el caso que la persona física tenga ingresos por intereses y sueldo y salario o concepto asimilados, deberá sumar tales conceptos y los propios intereses reales, si el resultado supera la cantidad de 400 mil pesos o aunque no se supere, pero si por si solo los intereses rebasan el monto de 100 mil pesos de interés real acumulables, tendrá la obligación de presentar la declaración anual.

Medios para presentar la declaración anual

Afortunadamente, para la presentación de la declaración anual, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha creado un programa denominado DeclaraSat, mismo que mediante la captura de datos determina y calcula el impuesto

de manera automática, situación que facilita y simplifica el cumplimiento de esta obligación, obteniendo al final de la captura un archivo encriptado con la declaración anual, el cual se deberá enviar por Internet mediante la aplicación electrónica disponible en la dirección electrónica del SAT www.sat.gob.mx, por lo que recomiendo ampliamente el uso de este programa.

En caso en que resulte impuesto a cargo en la declaración anual, el pago se deberá efectuar a través del portal de Internet bancario.

En caso de obtener saldo a favor (se pago de más al fisco), se puede pedir la devolución automática de tal impuesto, en la misma declaración anual, siempre y cuando se presente dentro de los plazos establecidos.

Deducciones personales

Para finalizar, deseamos resaltar que las únicas deducciones adicionales que las personas físicas pueden utilizar y aplicar en su calculo anual, además de las deducciones autorizadas en cada uno de los capítulos correspondientes, son aquellas que se le denominan "deducciones personales", que no requieren más que la obtención de comprobantes que reúnan requisitos fiscales para su deducción, entre los que podemos señalar los siguientes:

- Honorarios médicos, dentales, gastos hospitalarios, para usted, su esposa(o) o sus ascendientes o descendientes que no ganen ingresos superiores a un salario mínimo.

Las medicinas adquiridas en farmacias a pesar de ser preescritas por un médico

no son deducibles. Por lo que no se deben incluir en la declaración, ya que esto limita las posibilidades de obtener la devolución del saldo a favor.

- Gastos Funerales que no excedan del salario mínimo general elevado al año, ya sean para usted, su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato, así como para sus padres, abuelos, hijos y nietos.
- Donativos no onerosos ni remunerativos que cumplan requisitos fiscales.
- Los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a casa habitación contratados con integrantes del sistema financiero y siempre que el crédito otorgado no exceda de un millón quinientas mil unidades de inversión.
- Primas por seguros de gastos médicos para usted, su esposa(o), sus padres o hijos.

Conclusión

La declaración anual de persona física es un tema por demás importante, que conlleva la tarea de justificar adecuadamente los ingresos de la persona física, con la finalidad que en un futuro no se tenga problemas de “discrepancia fiscal”, es decir, que se obtuvieron más egresos que ingresos, por lo que la declaración anual es una oportunidad de vacunarse contra la discrepancia fiscal.

